

aquella se ha mantenido dentro de unos límites no merecedores de crítica y no ha ejercido sus facultades de un modo manifiestamente erróneo (véase la sentencia de 16 de diciembre de 1987, Delauche contra Comisión, 111/86, Rec. 1987, p. 5345).

3. Con arreglo a reiterada jurisprudencia, sólo se reputa que una decisión ha incurrido en desviación de poder cuando se demuestra, según datos objetivos, pertinentes y concordantes, que, al dictarla, se perseguían unas finalidades distintas de aquellas que han sido manifestadas.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
(Sala Cuarta)
16 de octubre de 1990 *

En el asunto T-128/89,

Christian Brumter, antiguo funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Bruselas, representado por el Sr. Jean-Pierre Spitzer, Abogado de París, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Aloyse May, Abogado, 31, Grand-rue,

parte demandante,

contra

Consejo de las Comunidades Europeas, representado por el Sr. Gijs Peeters, Consejero de su Servicio Jurídico, en calidad de Agente, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Jörg Käser, Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Banco Europeo de Inversiones, 100, boulevard Konrad-Adenauer,

parte demandada,

que tiene por objeto la anulación de la decisión de 25 de noviembre de 1988 del Secretario General del Consejo de las Comunidades Europeas, por la que se promueve a ocho funcionarios al grado A 5,

* Lengua de procedimiento: francés.

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Cuarta),

integrado por los Sres. D. A. O. Edward, Presidente; R. Schintgen y R. García-Valdecasas, Jueces,

(no se transcriben los fundamentos de Derecho)

decide:

- 1) **Desestimar el recurso.**
- 2) **Cada parte cargará con sus propias costas.**